BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre 30

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés
particular, se insertarán a una peseta

la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigir**à al**Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servir**án**previo pago.

Número 155

Sábado 16 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Ante la aparición de focos de fiebre aftosa o glosopeda en nuestra provincia, algunos de ellos de considerable intensidad y virulencia, y teniendo en cuenta la importancia económica que para la ganadería de esta provincia tiene esta grave enfermedad infecto-contagiosa por las grandes pérdidas que acarrea su aparición, tanto en las reses de trabajo como en las de renta, y con el fin de evitar en lo posible la aparición de nuevos focos, como igualmente evitar la difusión de tan grave epizootía, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, vengo en decretar como medidas complementarias de las dispuestas en el capítulo 33 del vigente reglamento de Epizootías, las siguientes:

1.ª Tan pronto como los inspectores municipales veterinarios tengan conocimiento de la existencia de animales enfermos de fiebre aftosa o glosopeda, deberán adoptar las más rigurosas y severas medidas sanitarias de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería por los medios de comunicación más rápidos

a su alcance.

2. a Los señcres alcaldes en cuyos Municipios apareciere la fiebre aftosa o glosopeda, vienen obligados a prestar la máxima atención a la denuncia que de mencionada epizootía les formule el señor inspector municipal veterinario de la localidad respectiva, debiendo interponer su autoridad de alcalde para el cumplimiento más riguroso de cuantas medidas sanitarias se adoptaren por los señores inspectores municipales veterinarios.

3.ª Los señores alcaldes de aquellas localidades donde se celebre feria o

mercado al que concurran ganados de las especies receptibles, quedan obligados, igualmente, a suspender inmediatamente la celebración de aquéllos, tan pronto se presente un foco de glosopeda o fiebre aftosa en su jurisdicción municipal.

4.ª Cualquier dueño de animales de las especies receptibles (vacuno, lanar, cabrio y de cerda) que observe signos sospechosos de enfermedad infecto-contagiosa atribuíbles a fiebre aftosa o glosopeda (aparición simultánea de varias reses enfermas, salivación abundante en las mismas, cojeras), lo comunicará de manera inmediata al señor inspector municipal veterinario respectivo y cumplimentará exactamente todas cuantas medidas sanitarias le ordene y disponga el referido inspector.

5.ª A la presentación de focos de fiebre aítosa o glosopeda, será de aplicación obligatoria el tratamiento profiláctico con vacuna de los animales receptibles incluídos en las zonas de inmunización, según se dispone en el artículo 2.º de la orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de enero de 1948 (Boletín Oficial del Estado de 1 de febrero).

6.ª Los señores inspectores municipales veterinarios de las localidades en que se celebre mercado o feria al que concurran animales de las especies receptibles, extremarán las medidas de precaución y vigilancia sanitarias y se exigirá rigurosamente a la entrada de dichos ganados en el mercado o feria la guía de Origen y Sanidad a fin de comprobar si los animales concurrentes a los mismos proceden de comarcas o zonas libres de fiebre aftosa o glosopeda.

Los señores inspectores municipales veterinarios de referencia inmediatamente de celebrado el mercado o feria de ganados, comunicarán al señor jefe del Servicio provincial de Ganadería el número de animales de las especies receptibles que han concurrido y su procedencia a la vista de las guías de Origen y Sanidad que necesariamente han de presentar los dueños de las reses concurrentes.

7.ª Queda terminantemente prohibida la salida o exportación para fuera de la provincia de reses o de partidas

de reses de las especies receptibles si no van acompañadas de la oportuna guía de Origen y Sanidad y cuyo documento sanitario necesitará el refrendo de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, sin cuyo requisito no serán válidas.

A dichos efectos, ningún jefe de estación o de empresa de transportes admitirá para la facturación partida alguna de animales receptibles sin la presentación de mentada guía sanitaria refrendada y seliada por el Servicio provincial de Ganadería.

8.a Igualmente queda prohibida la circulación de pieles y cueros de vacuno, lanar y cabrío sin el documento sanitario correspondiente, expedido gratuitamente por los señores inspectores veterinarios de los municipios o mataderos donde se hayan sacrificado las reses, y sin más gravamen que los sellos sanitarios correspondientes y cuyos documentos de sanidad se entregarán en las Inspecciones Municipales Veterinarias de destino, cuando se refieran a expediciones dentro de la provincia, para a su vez ser remitida una relación de dichos documentos sanitarios por referidos inspectores municipales veterinarios a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, la que refrendará mencionado documento sanitario cuando el transporte de pieles o cueros se destine para fuera de la provincia.

9.ª Por las circunstancias de mayor

9.ª Por las circunstancias de mayor censo ganadero del término municipal de la capital, sobre todo de ganado vacuno de aptitud lechera, y emplazamiento en el extrarradio de bastantes depósitos de ganados receptibles, independientemente de extremar las medidas sanitarias reglamentarias y las complementarias que se señalan en esta circular, la Alcaldía de esta capital facilitará, en estas circunstancias, al Servicio Veterinario Municipal los medios de locomoción necesarios para el debido y mejor cumplimiento de su misión sanitaria.

Por los señores alcaldes, inspectores municipales veterinarios y agentes de mi autoridad, se cumplimentará con todo celo y diligencia cuanto se ordena por mi autoridad, sancionándose con

MCD-2022

todo rigor a aquellos inspectores municipales veterinarios, ganaderos y tratantes que incumplan cuanto se dispone en el vigente reglamento de Epizootías y cuanto se ordena en la presente circular.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y más exacto cumpli-

Valladolid, 11 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.321

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital comunica a este Gobierno Civil que en una posada establecida en la calle de Muro, propiedad de un tal Hermógenes, se halla depositado un burro, encontrado por Salvador Abad García, domiciliado en General Franco número, 21, en la mañana del día 16 de junio próximo pasado, de las siguientes características: poca alzada, poca edad, sin castrar, pelo castaño y con una cabezada muy usada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser recogido por quien justifique ser su legitimo dueño; advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, pasados quince días sin haberse presentado el interesado a recuperarle, se procederá por la Alcaldía a anunciar la venta en pública subasta, mediante edictos y pregones, del semoviente de referencia.

Valladolid, 9 de julio de 1949. - El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos

Solórzano.

2.318

2.319

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de San Pedro de Latarce, de esta provincia, comunica a este Gobierno Civil haber sido hallada en dicha localidad una vaca, de las siguientes características: jabonera, de 2 a 3 años, marcada con una V en la cadera derecha con las dos orejas rasgadas, res de lidia, la cual se halla depositada en unos prados del vecino de aquella localidad don Isaac Olmedo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda ser recogida por quien justifique ser su legitimo duefio: advirtiéndose que, de conformi-dad con lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, pasados quince días sin haberse presentado el interesado a recuperarla, se procederá por la Alcaldía a anunciar la venta en pública subasia, mediante edictos y pregones, del semoviente de referencia.

Valladolid, 9 de julio de 1949.-El Gobernador Civil, Juan Alonso-Villalobos

Solorzano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villalán de Campos

Se halla expuesto al público para su examen y reclamaciones el presupuesto municipal ordinario para el año 1949, por el plazo de quince días, juntamente con las ordenanzas municipales que han sido aprobadas.

Villalán de Campos, 9 de julio de 1949.

El alcalde, Justino Merino.

2312 - 998

ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue: Encabezamiento. — En la ciudad de

Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distri-to número dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como deman-dante, por doña Teresa Sánchez Moreno, mayor de edad, casada, propietaria, y su esposo don José Santana Guillero, vecinos de Valladolid, representados por el procurador don Pedro Vicente González Hurtado, y defendidos por el letrado don Jesús Sáez Escobar, y de la otra como demandados, por don Fausto Sánchez Moreno, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y el señor abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta sobre tercería de dominio de bienes embargados por la Administración del demandado don Fausto Sánchez Moreno, cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado. Parte dispositiva.—Fallamos: Que de-

bemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con expresa imposi-ción de las costas de esta segunda ins-

tancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incomparecencia ante esta superioridad del demandado y apelado don Fausto Sánchez Moreno, lo pronunciamos, manda-mos y firmamos. - Filiberto Arrontes. Teodosio Garrachón. – Aniano Alonso Buenaposada. – Antonio Córdova. – Rubricado.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Es.

trados del Tribunal. para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. - Luis Delgado.

2.323 - 999

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. - NÚMERO 1

REQUISITORIA

Heras Vela, Manuel; de 28 años, hijo de Andrés y de Sinforiana, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la Avenida de Palencia, núm. 58, albañil, procesado por estafa en el sumario número 308 de 1946, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante dicho Juzgado con el fin de constituirse en prisión en el plazo de diez días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y detención poniéndole, en caso de ser habido, disposición de es-

te Juzgado.

Dada en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nue-ve. – Agustín B. Puente. – El secretario. P. S., Miguel L. García.

VILLALÓN DE CAMPOS

En méritos de providencia de hoy, dictada por este Juzgado, en procedimiento ejecutivo a instancia de la Cooperativa de Villalón y su partido, representada por el procurador señor López Santos, contra don Javier Rodríguez y otros, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, los siguientes bienes: Un despacho estilo antiguo, compues-

to de mesa, sillón y dos sillas, dos librerías y un bargueño; tasado en diez mil

Un jol, compuesto de perchero, una mesita, un sillón y seis sillas, de estilo antiguo; tasado en cinco mil pesetas.

Doce sillas tapizadas, un sofá, dos sillones, una mesa de centro y un piano corriente de la casa Vidal, de Barcelona; tasado en doce mil pesetas.

Y un comedor compuesto de mesa, un aparador, dos sillones y cuatro sillas de estilo moderno; tasado en cinco mil pe-

Indicados bienes están depositados en don Javier Rodríguez Rodríguez, vecino de Mayorga, donde pueden verse y examinarse. Para la celebración de la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Para tomar parte en el remate consignarán previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado a los bienes que se propongan licitar y sin ello no

serán admitidos.

El tipo del remate es el indicado. Y se venderán juntos o separados, prefiriéndose al licitador que opte por el primer medio.

Dado en Villalón de Campos, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. - El juez, (ilegible). - El secretario accidental, Mariano Velasco.

2.334 - 1.000

Imprenta de la Diputación provincial

de Campaspero, cuva baia ha sido tramitada conforme determina la Ordenanza. provincial de rodaje correspondiente al Ayuntamiento

recursos especiales correspondientes al ejercicio de 1947 que eleva la Jefanomía la cuenta relativa de arbitrio provincial sobre mieras y resinas y sus El señor presidente decretó que pase a la sección de Hacienda y Ecotura de Recursos provinciales,

Vista la cuenta relativa al arbitrio provincial sobre riqueza forestal y sus recursos especiales correspondiente al ejercicio de 1947, que eleva la lefatura de Recursos provinciales, el señor presidente decretó que pase a la sección de Hacienda v Economía.

que solicita la devolución de los depósitos que tiene constituídos para garantizar su gestión como recaudador del arbitrio provincial sobre la uva y de la tasa provincial de rodaje, importantes, respectivamente, 254,20 y 2.409,75 pesetas, en cuyo informe se hace constar que el señor García tiene iquidadas las cuentas por dichos conceptos, habiéndose hecho cargo de los valores pendientes don Francisco Alonso, que le ha sustituido como recaudador de la zona de Nava del Rey, proponiendo que se acceda a lo solicitado; el señor presidente, oída la sección de Gobierno decretó de Se dió cuenta de un informe de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales, emitido en relación con instancia de don Baldomero García, en la conformidad con la propuesta.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó aprobar el el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de mayo del corriente resumen general de operaciones de Recursos provinciales, verificadas en año quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 4.099.478,06 pesetas.

Se dió cuenta de un informe de Intervención en el que manifiesta que la obra de don José del Río Sanz «Semana Santa en Castilta» cuyo precio autorizada la Presidencia de la Corporación para adquirir 50 ejemplares de total asciende a 1.000 pesetas, cuya cantidad encaja en la partida 359 del Presupuesto vigente de gastos; el señor presidente, oída la sección de Gobierno, decretó de contormidad y que se adquieran

ción, ascendiendo a 2.018,50 pesetas, cantidad que encaja en la partida 219 del vigente presupuesto de gastos, el señor presidente, oída la sección de Se dió cuenta de un informe de Intervención emitido en relación con presupuesto formulado por el señor arquitecto provincial de los materiales de pintura que se precisan para las salas de Insulina y Cardiazol, en el Instituto Psiquiátrico, a fin de que estén en debidas condiciones de utiliza-Gobierno, décretó de conformidad y que se adquieran.

Quedó enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 7 del mes actual

dido el 10 de marzo del año actual por la misma cantidad, con destino a la les, importante 1.500 pesetas justificativa del libramiento número 285 expe-Aprobar una cuenta que rinde el señor Interventor de fondos provincia-

«Boletin Oficial» dei dia 16 de julio de 1949.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

137

subsidio familiar a partir del 7 de mayo del corriente año, fecha de la expedición del Título de Familia Numerosa; el señor presidente decretó provisionalmente a don Félix Alfageme, ordenanza 4.º, como beneficiario a partir del 1 de junio del presente año, sin perjuicio de la resolución que dicte el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, o se derive de la labor inspectora, y que se abone al interesado el 10 por 100 del incremento del de familia numerosa de 1.ª categoría, el importe del impuesto de utilidades de conformidad con la propuesta.

Oida la sección de Gobierno, y de conformidad con la propuesta del dez, por reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, y que pase el expediente al señor presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, para que señale día y hora y lugar en que han de verificarse y que Negociado, el señor presidente decretó admitir a la práctica de los exámenes para proveer las vacantes de profesor y auxiliar de música, respectivamente, en el Orfanato, a don Alejandro Onrubia y a don Firmo Hernánse publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

en la convocatoria para proveer la vacante de profesora en corte y repujado Oída la sección de Gobierno, y de conformidad con la propuesta del ciones exigidas en aquélla; que pase el expediente al presidente del Tribuque han de verificarse, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la Negociado, el señor presidente decretó admitir a los ejercicios señalados en el Orfanato, a la señorita María Isabel Negueruela, por reunir las condinal que ha de juzgar los ejercicios, para que señale hora, día y lugar en provincia.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó la concesión de anticipos reintegrables de una mensualidad a tres funcionarios y con cargo a la partida 245 del Presupuesto.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que pase a la sección de Obras Públicas un informe del Negociado de Fomento, emitido en el acta de recepción definitiva del camino vecinal de la carretera construído con cargo a la subvención concedida para mitigar el paro obrero; y el informe emitido por el señor ingeniero director con motivo de un escrito dirigido a la Corporación por el ilustrísimo señor director genedel camino vecinal de Olmedo a Aguasal, cuya acta de recepción fué remiral de carreteras y caminos vecinales, referente a las obras de construcción de Villalón a Zorita a la de Becilla a Villada, en Santervás de Campos, lida al Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de mayo pasado.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que pasen a la de Obras Públicas dos comunicaciones del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, la primera referente a la comunicación del zado su machaqueo, y la segunda, que hace referencia a una comunicación señor alcalde de Castrillo Tejeriego, que solicita el empleo de 240 metros cúbicos de piedra que tiene acopiados en parte y que todavía no ha comen-

«Boletin Oficial» del dia 16 de julio de 1949.)

del señor alcalde de Villalba de los Alcores, cuyo Ayuntamiento se compromete al acopio gratuito de 1.200 metros cúbicos de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial denominada de «Circunvalación», rogando el rápido machaqueo y empleo de referida piedra.

Visto el informe del señor ingeniero director, emitido en el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, en el término municipal de Boecillo, con motivo de las obras de variante de la carretera nacional de Adanero a Gijón, entre los kilómetros 179-442 y 180-955, haciendo constar en el informe que dicha Sección no tiene nada que oponer al mismo; oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que pase a la sección de Obras Públicas.

Vistos los informes de Intervención y del Negociado de Fomento, y oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó aprobar la certificación número 15, de construcción del camino vecinal de Olmedo a Aguasal, importante 6.225,79 pesetas, y que pase al Banco de Crédito Local a los efectos de su abono.

El señor presidente decretó que se comunique a Intervención un escrito del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, en el que frasfada otro del señor director general de carreteras y caminos vecinales participando que por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 30 de abril último se dispuso que por la ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda se libre en firme a las Diputaciones Provinciales y cabildos insulares las subvenciones del Estado que les corresponde percibir en el 1.º y 2.º trimestre del año actual con destino a conservación, reparación y obras de mejora y acondicionamiento de caminos vecinales, a realizar conforme a planes aprobados, habiendo correspondido en el reparto a esta Diputación Provincial la cantidad de 185.782,64 en el trimestre antes citado.

Oida la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que pase a la sección de Obras Públicas un informe del señor ingeniero director de Vias y Obras Provinciales, emitido en relación con escrito del señor alcalde de Villamurjel de Campos, en el que manifiesta que el Ayuntamiento de mencionado pueblo se compromete a correr gratuitamente la piedra existente en la carretera de Palazuelo, para el arreglo de la travesía de Villamuriel que empalma la carretera de Palazuelo a Aguilar, solicitando al mismo tiempo el envio por ferrocarril desde las canteras de la Mudarra de 40 metros cúbicos, por considerar insuficiente los 36 que existen en la carretera citada, corriendo el Ayuntamiento con los gastos de transportes desde estación al punto de empleo y del machaqueo; y en cuyo informe se hace constar que el gasto que supondría a la Diputación sería de 2.600 pesetas, en números redondos.

Se dió cuenta de un informe del señor jefe del servicio de Recaudación de Contribuciones, emitido en relación con instancia elevada por don Emilio Duvá de la Sota, solicitando la devolución de la fianza que tiene

el importe total de valores y certificaciones que quedaron pendientes de no se produzca debe subsistir el depósito que tiene constituido don Emilio cido en su mayor parte; estimando el informante que hasta que este hecho posible responsabilidad caso de que se exija el depósito del 50 por 100 por la Corporación correspondientes a los valores anteriores a 1940, a ponsabilidades: Participación en el 50 por 100 de los depósitos constituídos nifiesta que la fianza en la actualidad se halla afecta a las siguientes resrealización o formalización al cesar el señor Duvá como recaudador maconstituida para responder de la gestión que realizó como recaudador inteacordó de conformidad con la precedente propuesta, el señor presidente. Duvá; y visto el Comité de Contribuciones en sesión del día 10 del actual cifrarse en forma concreta y definitiva la responsabilidad total del señor Castell la gestión de referidas certificaciones, en cuyo momento podría Duvá, cuya cuantía es de 10.500 pesetas, hasta que se ultime por el senoi por lo que es de esperar que en breve desaparezca el cargo o quede redurealizando una enérgica gestión el agente ejecutivo especial señor Castell, en el día de la fecha se eleva, a 54.081,81 pesetas, sobre las cuales está producirse por las certificaciones de crédito agrícola, cuyo total pendiente parficipación que pudiera corresponderle en la responsabilidad que podría 1.876 pesetas; haciendo un total de 3.752 pesetas a lo que hay que añadir la restante si llegara la prescripción de los valores sin haberse realizado, tenor del acuerdo del comité de 18 de diciembre de 1947, 1.876 pesetas y rino de la segunda zona de la capital, en cuyo informe después de defallar oida la sección de Gobierno decretó de conformidad con el Comité de

Se dió cuenta de un informe de la Jefatura Técnica de Recursos provinciales, emitido en relación con los expedientes de apremio, seguido por el agente ejecutivo de la única zona de la capital, por el concepto de estancias causadas en el Hospital Provincial contra el Ayuntamiento de Valladolido por el débito de 22,32 pesetas, correspondiente a 1938; La Paternal, 328,50 pesetas, correspondiente a 1941; Benito Simón, 60 pesetas, de igual ejercicio, y Asociación Mutual, 192 pesetas, correspondiente a 1942; respecto de cuyos expedientes propone dicho agente ejecutivo que sean datados en concepto de ingresados con anterioridad al apremio. Vista la propuesta de la Jefatura Técnica de Recursos de que sean aprobados los mencionados expedientes y que se tenga como ingresada con anterioridad al apremio el total de 602,82 pesetas que ascienden los mismos, dando de baja dicha cantidad de las cuentas provinciales; el señor presidente, oída la sección de Gobierno decretó de conformidad con la propuesta.

El señor presidente, oída la sección de Gobierno decretó de conformidad con una propuesta del señor jefe técnico de Recursos provinciales, y en su consecuencia, accediendo a lo solicitado por don Miguel García, dar de baja al carro de su propiedad en el padrónde contribuyentes por la tasa